







## Justificante de Presentación

Datos de los Interesados:

Datos del Interesado:

Documento identificativo: G06381891 - SINDICATO PROFESORADO EXTREMEÑO

Dirección: Avenida de Europa, nº 5, entreplanta C

Badajoz 06004 (Provincia: Badajoz - País: España)

Teléfono de contacto: 605265589

Correo electrónico: badajoz1@sindicatopide.org

Alerta Email: Si Alerta Sms: Si

Número de registro: REGAGE24e00002480706

Número de registro provisional: N/A

 Fecha y hora de presentación:
 11/01/2024 12:51:11

 Fecha y hora de registro:
 11/01/2024 12:51:13

Tipo de registro: Entrada

Oficina de registro electrónico: Reg. Administración General del Estado

Organismo destinatario: A11026374 - Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Organismo raíz: A11002926 - Junta de Extremadura

Nivel de administración: Administración Autonómica

Asunto: Registro\_CONSEJERA\_CONSEJO\_REGIONAL\_FP

Expone: Que, a pesar de las gestiones realizadas por el sindicato PIDE con los anteriores gobiernos de Extremadura en el Consejo de Formación Profesional de Extremadura no está incluida ninguna organización sindical con

representatividad en la Mesa Sectorial de Educación de Personal Docente.

Que el sindicato PIDE es el primer sindicato en el ámbito de Educación Pública no universitaria en la Comunidad Autónoma de Extremadura, estando legitimados para ejercitar en dicho ámbito funcional y territorial las funciones y facultades a que se refieren los apartados b), c), d), e) y g) del número 3 del Art. 6º de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto de Libertad Sindical.

Que el Tribunal Constitucional ha establecido que la mayor representatividad no vulnera el derecho de libertad sindical, por cuanto las ventajas que confiere esta condición constituyen un "plus" que favorece y potencia la acción sindical, siempre que no se prive a los restantes sindicatos de ningún instrumento esencial para el cumplimiento de sus fines.

Que según establece el DECRETO 75/2001, de 29 de mayo, por el que se crea y regula el Consejo de Formación Profesional de Extremadura en su artículo 3º, punto 6, que se cita literalmente "Podrán asistir a las sesiones, con voz y sin voto, por decisión del Presidente y previa convocatoria, representantes de cuantas entidades o personas interese su presencia por su cualificación en todo lo relacionado con este Consejo" y en la ORDEN de 16 de abril de 2002, por la que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Formación Profesional de Extremadura, en el artículo 18 punto 2 del Anexo, que "Para el desarrollo de los trabajos y sesiones a realizar por el Consejo, la Presidencia podrá invitar, a iniciativa propia o a propuesta de los representantes de las entidades que lo integran, a personas o entidades que por la materia a tratar resulten de interés".

Solicita:

Que sea convocado el Sindicato PIDE a las sesiones de los Plenos del Consejo de Formación Profesional de Extremadura, en virtud de las competencias que se le asignan a la presidencia, y el estudio por parte de ésta de la modificación de la normativa vigente para la inclusión de todas las organizaciones sindicales de Educación con representación como vocales de dicho Consejo.

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (https://sede.administracion.gob.es/). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.

## Documentos anexados:

Nombre: Registro\_CONSEJERA\_CONSEJO\_REGIONAL\_FP.pdf

Algoritmo: SHA-512

Huella digital: 48ee77c02120a0d6ff41be8fcaff6f436542bed9efe4c959cd8a7a7e3a85f014fa2bcebc19f66d8cd685185369324b193548ccb7ac07c800a626cc1d4702fe03

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (https://sede.administracion.gob.es/). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.